



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
I-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

www.map.gob.do

“Avanzamos para ti”

007287

Santo Domingo, D.N.
17 de julio de 2017

Señor.
Rubén Darío Paulino Sem
Teniente General ERD
Ministro de Defensa
Su Despacho.

Distinguido Ministro:

Al saludarle cortésmente, damos respuesta a la comunicación Núm. 21613 de fecha 28 de junio, y recibida en este Ministerio el día 3 de julio del presente año, en la cual somete a nuestra aprobación la escala salarial para ese organismo.

En tal virtud, y después de analizadas las informaciones suministradas, las que resultaran de los trabajos técnicos realizados por el equipo MINPRE/DEFENSA/MAP, este Ministerio aprueba de manera provisional la escala sometida por considerarla que se ajusta a los lineamientos que se están definiendo para ese organismo. No obstante, se hace necesario continuar con los trabajos de homologación de cargos a los fines de ajustar la escala definida para los mismos.

Una vez concluidos los trabajos de ajustes en la escala para los cargos, así como la definición de la política de implementación de la misma, estaremos emitiendo la aprobación definitiva de la Política Salarial de ese organismo.

Sin otro particular, y reiterando nuestra colaboración para todo lo que tenga que ver con el fortalecimiento y desarrollo institucional, se despide,

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

DATR/fb





REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”
“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

28 de junio del 2017.

21613

Licenciado

Ramón Ventura Camejo,
Ministro de Administración Pública,
Su Despacho.

Distinguido Señor Ministro:

Después de saludarle, tenemos a bien remitirle el nuevo régimen salarial a ser implementado en todas las instituciones y dependencias de este Ministerio con efectividad al 1ro. Julio del 2017, en virtud del aumento salarial dispuesto por el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en su discurso ante la Asamblea Nacional del pasado 27 de febrero del año en curso.

A partir de la presente, los haberes que les corresponderán a los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas estarán constituidos por el sueldo por rango, sueldos por cargo, especialismos y compensaciones.

El aumento del salario por rango, será aplicado al personal militar en servicio activo desde el rango de Raso y Marinero al de Teniente General o Almirante, con excepción de los Cadetes y Guardiamarinas en función de los siguientes porcentajes:

- Rasos, Marineros, Cabos y Sargentos un 45%.
- Sargentos Mayores de un 30%.
- Oficiales Subalternos de un 20%.
- Mayores, Capitanes de Corbeta, Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata de un 15%.
- Coroneles y Capitanes de Navío de un 25%.
- Oficiales Generales 10%.



En ese sentido los salarios por rango serán los siguientes:

Rasos y Marineros	RD \$ 10,150.00
Cabos	RD \$ 11,600.00
Sargentos	RD \$ 13,050.00
Sargentos Mayores	RD \$ 14,300.00
Segundos Tenientes y Tenientes de Corbeta	RD \$ 15,600.00
Primeros Tenientes y Tenientes de Fragata	RD \$ 18,000.00
Capitanes y Tenientes de Navío	RD \$ 21,000.00
Mayores y Capitanes de Corbeta	RD \$ 22,425.00
Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata	RD \$ 25,875.00
Coroneles y Capitanes de Navío	RD \$ 29,375.00
Generales de Brigada y Contralmirantes	RD \$ 41,030.00
Mayores Generales y Vicealmirantes	RD \$ 45,430.00
Teniente General o Almirante	RD \$ 52,095.00

Todos los miembros de las Fuerzas Armadas recibirán Sueldo por Rango, Sueldo por Cargo o Especialismo. Adicionalmente se establece una compensación por riesgo al personal de las Fuerzas Armadas con rango de raso y/o marinero hasta el rango de Mayor y/o Capitán de Corbeta, la cual será pagada al personal militar en servicio activo que presta servicios realizando tareas de Seguridad y Defensa, de apoyo a la Policía Nacional en el mantenimiento del Orden Público y Operaciones de Prevención y Mitigación de riesgos en apoyo a la Comisión Nacional de Emergencias, desde las diferentes unidades operativas del Ministerio de Defensa, Ejército, Armada y Fuerza Aérea Republica Dominicana.

La tabla que regirá para la asignación de sueldos por cargo establecidos es la siguiente:

SUELDO POR CARGO	EQUIVALENCIA	FUERZAS ARMADAS
MINISTRO	MINISTRO	300,000.00
VICEMINISTROS ERD, ARD, FARD	VICEMINISTRO	250,000.00
INSPECTOR GENERAL FUERZAS ARMADAS	VICEMINISTRO	250,000.00
COMANDANTES GENERALES ERD, ARD, FARD, CUSEP.	VICEMINISTRO	225,000.00
SUBCOMANDANTES GENERALES ERD, ARD, FARD	DIRECCIÓN GRAL.	200,000.00
INSPECTOR GENERAL ERD, ARD, FARD	SUBDIRECCIÓN GRAL.	175,000.00
JUNTA DE RETIRO		150,000.00
CESFRONT, CESAC, CESEP, CESMET, SENPA, INSUDE, COPREMFA, CONTRALORÍA, PROCURADURIA GRAL. FF.AA., AUDITOR GRAL. FF.AA., ORG. Y DOCTRINA, CUERPO MÉDICO Y SANIDAD MILITAR, INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR	DIRECCIÓN REGIONAL	150,000.00
COMANDOS CONJUNTOS, BRIGADAS, COMANDOS NAVALES Y AÉREOS, ESC. VOCACIONALES Y CECCOM	DIRECCIÓN REGIONAL	150,000.00
ESTADO MAYOR CONJUNTOS MIDE	DIRECCIÓN AREA 1	125,000.00
ESTADO MAYOR COORDINADOR ERD, ARD, FARD	DIRECCIÓN AREA 2	120,000.00
DIRECCIONES MIDE, ERD, ARD, FARD		
ESTADO MAYOR ESPECIAL MIDE, ERD, ARD, FARD	DIRECCIÓN AREA 3	90,000.00
SUBDIRECCIONES MIDE, ERD, ARD, FARD	DIRECCIÓN AREA 3	90,000.00
DEPARTAMENTOS MIDE, ERD, ARD, FARD	SUB AREA 1, 2 Y 3	70,000.00
DIVISIONES MIDE, ERD, ARD, FARD	DEPARTAMENTO	35,000.00
SECCIONES MIDE, ERD, ARD, FARD	DIVISIONES	25,000.00
UNIDADES MIDE, ERD, ARD, FARD	SECCIONES	15,000.00
	UNIDADES	10,000.00



SUELDO POR CARGO A PAGAR PERSONAL EN FUNCIONES NO DIRECTIVAS		
MAYOR GENERAL / VICEALMIRANTE		34,600.00
GENERALES DE BRIGADA / CONTRALMIRANTES		29,000.00
CORONEL		12,000.00
TTE. CORONEL		12,000.00
MAYOR		12,000.00
CAPITÁN		8,000.00
1ER. TENIENTE		8,000.00
2DO. TENIENTE		8,000.00
SARGENTO MAYOR		4,800.00
SARGENTO		4,400.00
CABO		4,400.00
RASO		4,400.00

La compensación por riesgo se realizará en función del siguiente porcentaje del salario por rango:

Mayores y Capitanes de Corbeta	5%
Oficiales Subalternos y Sargentos Mayores	10%
Sargentos, Cabos, Rasos y Marineros	15%

El monto a recibir será como se detalla a continuación:

Mayores y Capitán de Corbeta	1,121.25
Capitanes y Teniente de Navío	2,100.00
Primeros y Tenientes de Fragata	1,800.00
Segundos Tenientes y Tenientes de Corbeta	1,560.00
Sargentos Mayores	1,430.00
Sargentos	1,957.50
Cabos	1,740.00
Rasos	1,522.50

La suma del sueldo por rango, sueldo por cargo o especialismo y compensación por riesgo de los Rasos y Marineros que prestan servicio en unidades operativas deberá ascender a los RD \$ 16,072.50, suma a la cual se le deberán aplicar los descuentos de ley.

La suma del sueldo por rango y sueldo por rango o especialismo que corresponderá a los Rasos y Marineros que presten servicio en las demás dependencias del Ministerio y de sus respectivas Instituciones y realicen servicios de guardia interior en sus respectivos recintos militares ascenderá a la suma de RD \$ 14,550.00.

Los descuentos relativos a la Seguridad Social, ISSFFAA y COOPINFFAA se aplicarán al sueldo por rango como se realiza en la actualidad:

-3.04 % proporción pago ARS y ARL correspondiente al empleado según la ley 188-07 de Seguridad Social;

-7 % correspondiente al fondo de pensión como aporte a la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas;

-5.50 % para los oficiales y 4.50 % para los alistados, como aporte a los planes de sueldo por año, defunción y seguro de vida administrados por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas;



-3.00 % como aportes y ahorros administrados por la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Integrantes de las Fuerzas Armadas (COOPINFA).

-El descuento aplicable al sueldo por cargo será de un 10% y el mismo será destinado como aporte al fondo de pensión que administra la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas.

Las unidades ejecutoras descontaran el pago del ISR que corresponde realizar a la DGII, en los casos que este sea superior al límite exento.

Solamente el sueldo por rango y sueldo por cargo aplicarán para doble sueldo o salario no. 13.

Para los cargos no definidos en la tabla anterior, la asignación de sueldos por cargo para el personal que desempeña funciones dentro de la organización se realizará basado en el rango, nivel jerárquico dentro de la organización, nivel académico, competencias profesionales, carga laboral, funciones, deberes y responsabilidades de la persona que ocupe el puesto.

El personal militar que presta servicios en la Administración Pública solamente percibirá de sus respectivas instituciones el salario correspondiente a su sueldo por rango, por lo que cada institución pública deberá pagarle la proporción que corresponda al sueldo por cargo.

El salario por cargo estará compuesto por la suma del salario por cargo actual más el especialismo actual y el mismo será ajustado a fin de que cumpla con lo dispuesto en la tabla contenida en la presente circular.

La Fuerza Aérea de República Dominicana continuará pagando el especialismo que tiene actualmente asignado el personal Piloto, Paracaidistas y Técnicos de Aviación, los cuales se mantendrán en el mismo monto y no calificarán para fines de doble sueldo o sueldo no. 13 ni para el retiro.

En lo que respecta al sueldo por año que paga el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas proveniente del aporte de sus miembros, este solo abarcará el monto correspondiente a sueldo por rango.

A la espera de cualquier opinión sobre nuestra propuesta, quedamos de usted sin otro particular,


RUBÉN DARÍO PAULINO SEM,
Teniente General ERD

